

PO Box 897
Ridgecrest, CA 93556
Teléfono: 530-273-9290



2 Massachusetts Ave NE #2908
Washington, DC 20002
Teléfono: 202-657-7270

La engañosamente llamada "Ley para Reparar Nuestros Bosques": Retrocesos Ambientales Extremos y Tala Industrial Subvencionada

La versión del Senado de la engañosamente llamada "Ley para Reparar Nuestros Bosques" (FOFA, por sus siglas en inglés), S. 1462, es un proyecto de ley de tala extrema que se disfraza de una medida de "salud forestal". Destruiría las leyes ambientales sobre bosques públicos para aumentar drásticamente la tala de árboles maduros y antiguos, y la tala rasa en tierras públicas, a expensas del contribuyente. El proyecto de ley de tala FOFA destruiría importantes hábitats para la vida silvestre, aumentaría las emisiones de carbono y agravaría el cambio climático, exacerbaría los incendios forestales y aumentaría la amenaza de incendios para las comunidades vulnerables, a la vez que restringe severamente el derecho del público a opinar y participar en la toma de decisiones sobre los bosques públicos, y malgastaría fondos públicos innecesariamente. Los defensores de la S. 1462 han hecho numerosas afirmaciones falsas para intentar ganar terreno para este proyecto de ley destructivo.

En primer lugar, han afirmado que los bosques públicos supuestamente deben talarse antes de que se pueda introducir el fuego, ya sea mediante quemas prescritas, incendios forestales controlados o quemas culturales indígenas. No es así. El propio Servicio Forestal ahora reconoce que "se sabe que no se requiere la eliminación de árboles antes de que se pueda utilizar la quema prescrita" (USFS 2023a),¹ y admite que el aclareo más la quema cuesta seis veces más por acre que la quema sola (USFS 2023b).¹ Como concluyeron los científicos del Servicio Forestal en North et al. (2015), "...el fuego suele ser más eficiente, rentable y ecológicamente beneficioso que los tratamientos mecánicos".¹ Hay literalmente medio siglo de estudios científicos, principalmente realizados por el Servicio Forestal y otros científicos del gobierno, que demuestran que la quema se puede realizar fácilmente sin ninguna eliminación costosa y destructiva de árboles, incluso en los bosques más densos que no se han quemado en muchas décadas (consulte: <https://johnmuirproject.org/wp-content/uploads/2024/12/JMP-fact-sheet-Fire-Alone-29Nov24-1.pdf>). La quema se realiza simplemente cuando el clima es templado.

En segundo lugar, quienes defienden la S. 1462 afirman que los incendios de enero de 2025 que devastaron comunidades en Los Ángeles supuestamente demuestran la necesidad de aclareo y tala posterior en terrenos públicos federales para proteger a las comunidades de los incendios forestales. Esta es una desinformación peligrosa. Los incendios de Los Ángeles se produjeron en chaparrales y pastizales, no en bosques. Esto se puede verificar mediante un sistema interactivo y fácil de usar creado por el Wildlands Mapping Institute, disponible en: <https://wildlandmaps.users.earthengine.app/view/fires24>. De hecho, la mayoría de las comunidades en riesgo no se encuentran en bosques ni cerca de ellos. Además, cuando los incendios arden en bosques, generalmente arden con mayor rapidez e intensidad en zonas donde ya se ha realizado aclareo y tala, a menudo antes de arrasar pueblos y cobrarse muchas vidas (consulte: <https://johnmuirproject.org/wp-content/uploads/2025/01/PPP-DN-2-Objection-2-12Dec24.pdf>). Para consultar abundante evidencia científica, incluyendo numerosos estudios realizados por científicos del Servicio Forestal de EE. UU., sobre la tendencia del aclareo y la tala posterior a incendios, realizados con el pretexto de "reducir el combustible", a aumentar la gravedad y la velocidad de propagación de los incendios forestales, a la vez que triplican las emisiones de CO2 en comparación con los incendios por sí solos, consulte: <https://johnmuirproject.org/wp-content/uploads/2024/12/JMP-fact-sheet-thinning-and-fire-29Nov24.pdf>. Los grandes incendios forestales son impulsados principalmente por el clima, el tiempo y el cambio climático, y la tala que exige el FOFA aumentaría drásticamente las emisiones de CO2 y agravaría el cambio climático, lo que a su vez provocaría más incendios forestales de gran magnitud y aumentaría las amenazas para las comunidades.

En tercer lugar, quienes defienden la S. 1462 afirman que el proyecto de ley incluye disposiciones de seguridad comunitaria contra incendios para lograr el reforzamiento de viviendas y la poda de espacios defendibles. Si bien la versión del Senado de la FOFA se limita a promover la seguridad comunitaria contra incendios forestales, haciendo referencia a "estructuras resistentes a incendios forestales" y "espacio defendible" (Secciones 201 y 202), esta palabrería hueca solo pretende maquillar de verde las disposiciones extremas sobre la tala en zonas agrestes. A diferencia de los proyectos de ley reales sobre seguridad comunitaria contra incendios forestales, como la HR 582 (Representante Huffman, D-California) y la HR 948 (Representante Kiley, R-California), la S. 1462 no incluye financiación ni incentivos financieros para promover realmente la seguridad comunitaria contra incendios forestales. Las investigaciones demuestran que, más allá de los 30 metros de las viviendas (más allá de la zona de poda de espacios defendibles de 30 metros), la gestión de la vegetación no ofrece ningún beneficio adicional en cuanto a la protección de las viviendas contra incendios forestales.²

Por último, los defensores de la Ley S. 1462 afirman que el proyecto de ley no debilita ni invalida las leyes ambientales, sino que simplemente establece procedimientos para agilizar proyectos bajo las facultades legales vigentes. Esto es rotundamente falso:

- La Sección 101(a)(1) de la Ley de la Familia Forestal del Senado define las "áreas de gestión de cuencas forestales" como paisajes forestales completos y de gran escala. La Sección 106(a)(1) exige que el Servicio Forestal implemente proyectos de tala (que el proyecto de ley describe como "proyectos de gestión de cuencas forestales") en cada una de las numerosas áreas de gestión de cuencas forestales. Este mandato invalida todas las demás leyes ambientales. No contiene salvedades. No hay límites en cuanto al tamaño ni la edad de los árboles que cubre, ni exige conservar los árboles donde se realiza la tala obligatoria, por lo que la tala rasa y la tala de árboles maduros y de crecimiento primario sin duda se realizarían a gran escala en terrenos públicos, a expensas del contribuyente.

- Para dejar aún más claro que el proyecto de ley FOFA del Senado pretende invalidar la NEPA, la Sección 106(a)(2)(A) aplica explícitamente una serie de las llamadas exenciones de emergencia, normalmente reservadas para un conjunto muy limitado de circunstancias apremiantes, a estos proyectos de tala a gran escala, siempre y cuando los funcionarios de la agencia, con un guiño, afirmen que existe una "emergencia" (Sección 106(a)(2)(B)), sin ninguna prueba. Estos procedimientos de emergencia eluden la NEPA, el análisis ambiental, la consideración de la ciencia y la participación pública. La Sección 106(a)(2) invalida la NEPA para que estas exenciones de emergencia sean la regla, no la rara excepción. La Sección 106(a)(2)(D)(ii-iv) afirma de forma engañosa y fraudulenta que estos gigantescos proyectos de tala deben cumplir con la NEPA, tras establecer en la Sección 106(a)(2)(A-B) que el cumplimiento de la NEPA, bajo la FOFA, **ahora** implica enormes proyectos de tala realizados bajo falsas exenciones de "emergencia" de los requisitos normales de análisis ambiental y participación pública de la NEPA. Esta sección se insertó claramente para confundir al público y a la prensa, y para hacer creer erróneamente que la NEPA no está siendo atacada y anulada fundamentalmente por el proyecto de ley de tala de la FOFA del Senado.
- La Sección 106(b) del proyecto de ley de tala de árboles FOFA del Senado es otro retroceso en la ley ambiental, ya que amplía enormemente la superficie de los proyectos de tala que estarían exentos del análisis ambiental y la participación pública normal, bajo "exclusiones categóricas", de 3.000 acres a 10.000 acres cada uno.
- La Sección 117 ordena a las agencias federales de tierras realizar un pastoreo generalizado de ganado, supuestamente como un enfoque de gestión de incendios forestales, haciendo caso omiso de décadas de investigación científica que concluyen que el pastoreo de ganado degrada y destruye los ecosistemas nativos y tiende fuertemente a exacerbar los incendios forestales, en parte al propagar pastos invasores altamente combustibles.
- El artículo 121(b) de la versión del Senado de la FOFA impone una serie de restricciones drásticas a los jueces federales, creando tantos obstáculos de tal magnitud que sería casi imposible aplicar la NEPA u otras leyes ambientales, incluso si un demandante ambiental pudiera encontrar la manera de superar todas las demás exenciones y reducciones de la NEPA en la FOFA. Además, el artículo 121(b) interfiere con la función del poder judicial en la valoración de las pruebas, intentando impedir que los jueces respeten las leyes ambientales cuando las agencias las infringen.
- La Sección 122 de la versión del Senado de la FOFA elimina el requisito de la Ley de Especies en Peligro de Extinción de que el Servicio Forestal reinicie la consulta con el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. sobre los planes forestales cuando se incluya una nueva especie en la lista de especies protegidas bajo la ESA [Ley de Especies en Peligro de Extinción] o cuando nueva información científica indique que el plan forestal está llevando a una especie a la extinción. Por lo tanto, los gigantescos proyectos de tala exigidos por la FOFA continuarían incluso si causaran la extinción de especies silvestres raras.

Notas al pie de página

- ¹ (a) USDA Forest Service. 2023a. Environmental Assessment, Community Protection Project Central and Western Slope [Servicio Forestal del USDA. 2023a. Evaluación Ambiental, Proyecto de Protección Comunitaria de la Ladera Central y Occidental]; (b) Plumas National Forest, Quincy, CA. USDA Forest Service. 2023b. Responses to Comments, Draft Decision Notice, Community Protection Project Central and Western Slope. Plumas National Forest, Quincy, CA [Bosque Nacional Plumas, Quincy, CA. Servicio Forestal del USDA. 2023b. Respuestas a los comentarios, Notificación del Proyecto de Decisión, Proyecto de Protección Comunitaria de la Ladera Central y Occidental. Bosque Nacional Plumas, Quincy, CA]; (c) North, M.P., S.L. Stephens, B.M. Collins, J.K. Agee, G. Aplet, J.F. Franklin, and P.Z. Fule. 2015. Reform forest fire management. *Science* 349: 1280-1281 [North, M.P., S.L. Stephens, B.M. Collins, J.K. Agee, G. Aplet, J.F. Franklin y P.Z. Fule. 2015. Reforma de la gestión de incendios forestales. *Science* 349: 1280-1281].
- ² Syphard, A.D., T.J. Brennan, and J.E. Keeley. 2014. The role of defensible space for residential structure protection during wildfires. *Intl. J. Wildland Fire* 23: 1165-1175 [Syphard, A.D., T.J. Brennan y J.E. Keeley. 2014. El papel del espacio defendible para la protección de estructuras residenciales durante incendios forestales. *Intl. J. Wildland Fire* 23: 1165-1175].